

ORDENANZA Nº: 3627/09.-

Ramallo, 22 de abril de 2009

VISTO:

El Convenio celebrado entre la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como finalidad la Señalética Turística y Construcción de una Oficina Turística;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el "***Convenio***" suscripto entre la ----- Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, representada por el **Sr. Germán Luis PÉREZ** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Señor Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; y que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2009.-----